

Número Expediente:	043/2021/1771	
Área tramitadora:	PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA (EDUCACIÓN)	
Título:	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EJERCICIO 2021.	
Objeto:	Establecer la colaboración mutua de las partes firmantes y el apoyo por el Ayuntamiento de Paterna al sostenimiento de determinados gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Patronato Intermunicipal Fco. Esteve (CIF:G-46107819)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	100.000 Euros
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	100.000 Euros
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio: 01/01/2021	
	Fecha final: 31/12/2021	
Observaciones		

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVEY EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EJERCICIO 2021.

INTERVINIENTES :

De una parte D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto nº. 2609 de fecha 23 de junio de 2021, asistido por la Secretaria de la Corporación Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2., del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte D^a. Maria Antonia Ferrús Pérez, mayor de edad, en nombre y representación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n C.I.F. G-46107819, según los datos que obran en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, estando dicha entidad inscrita en el mismo con el número 5.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus fines la promoción educativa integral e inclusión social, así como el desarrollo de medidas para mejorar de forma directa la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como finalidad la atención, protección y tutela de las personas con discapacidad intelectual, en sus aspectos de: educación, formación profesional, inserción laboral, asistencial, prevención, tratamiento, mejora, rehabilitación e integración.

A tenor de lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

Primera, OBJETO:

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración mutua de las partes firmantes y el apoyo por el Ayuntamiento de Paterna al sostenimiento de determinados gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación.

Segunda, PAGO:

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 100.000 Euros, en concepto de ayuda económica,

debiéndose realizar el pago según el acuerdo que se establezca.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Patronato.

Podrán realizarse convenios específicos para la realización de otras actividades que tengan que ver con educación, deportes, y ocupación del tiempo libre de personas atendidas por dicha asociación.

Tercera, VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2021, ejercicio para el que se suscribe.

Cuarta, COMPATIBILIDAD:

La ayuda concedida será compatible con otras para la misma finalidad otorgadas tanto por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas. La ayuda concedida está limitada a su concurrencia con otras subvenciones y que constan en la memoria, debiendo presentarse a su justificación una declaración responsable.

Quinta, SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el art. 29 L.G.S, se podrán subcontratar las actividades conveniadas.

Sexta, el Patronato Intermunicipal Fco. Esteve se compromete con la firma del presente convenio al cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES:

-Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según la memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluye el presupuesto detallado de dichas actividades y que se presenta junto con la solicitud de subvención.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda. - El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.
- -Publicitar en las actividades a realizar por la Entidad Patronato Intermunicipal Fco. Esteve, en los documentos que se generen al respecto, en la página web del PIFE, y en redes sociales, el hecho de la suscripción del convenio, aportación de la subvención y colaboración del Ayto. de Paterna. En este sentido, deberán remitir al Ayuntamiento de Paterna prueba fehaciente de ello.

-Realizar actividades de forma conjunta con y para el Ayuntamiento de Paterna que ayuden a la visibilización del colectivo de personas con diversidad funcional, que ambas partes propongan y acuerden. Para ello deberán enviar una propuesta al Departamento de Educación.

-Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la tramitación de la ayudas a usuarios del municipio de la escuela de verano del Patronato.

Séptima, DEVOLUCIÓN:

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

Decima, REGULACIÓN :

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

*La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

*El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local

*El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

*Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Undécima, JURISDICCIÓN:

Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

POR EL AYUNTAMIENTO,

Fdo. Juan Antonio Sagredo Marco

POR LA ENTIDAD,

Fdo. M^a Antonia Ferrús Pérez